



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Página 3 de 5

ALCALDÍA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

RESOLUCIÓN N° **8885****24 OCT 2025**

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de reconstrucción del expediente del Despacho Comisorio No. 028-2021, y se dictan otras disposiciones."

inmueble que nos ocupa, y se solicitó acompañamiento al comandante de Policía de Cartagena – Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familia – ICBF, a la Personería Distrital de Cartagena y a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

Que una vez practicada la diligencia programada, se levantó acta de fecha dieciocho (18) de octubre de 2023, donde se dejó consignado lo referente a la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con FMI No. 060-146153 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en el Barrio el Milagro Manzana 717, casa lote No. 14.

Que conforme a lo anterior, mediante oficio AMC-OFI-0181124-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, la oposición presentada durante el desarrollo de la diligencia de entrega dentro del proceso identificado con radicado No. 13001-31-03-002-2019-00303-00, adelantado por el señor AMIN ENRIQUE AUDIVETH CORTES contra el señor ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, lo anterior, en un total de doscientos noventa y dos folios útiles, en formato PDF.

Que por oficio No. 111 del 14 de marzo de 2024, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, requirió a esta alcaldía local, con el fin de que:

"(...)"

Remita a este despacho los documentos originales de las pruebas aportadas por el Dr. ANDRES JULIAN ESTRADA OTALVARO, en el curso de la diligencia realizada el 18 de octubre de 2023, referente al despacho comisorio No. 028-2021. (...)"

Que en atención a lo anterior, a través de oficio AMC-OFI-0037297-2024 del 9 de abril de 2024, se dio respuesta al requerimiento antes descrito, remitiendo los documentos originales de las pruebas aportadas por el Dr. ANDRES JULIAN ESTRADA OTALVARO, en el curso de la diligencia realizada el 18 de octubre de 2023, referente al despacho comisorio No. 028-2021, los documentos fueron enviados en un total de noventa y dos (92) folios útiles y recibidos por ese despacho el 11 de abril de 2024.

Que en oficio No. 159 del 15 de abril de 2024, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, requirió a esta alcaldía local, con el fin de que:

"(...)"

Remita a este despacho los documentos originales y los videos o grabaciones de las pruebas aportadas por el Dr. ANDRES JULIAN ESTRADA OTALVARO, en el curso de la diligencia realizada el 18 de octubre de 2023, referente al despacho comisorio No. 028-2021. (...)"

Que, en razón a lo señalado, con oficio AMC-OFI-0042412-2024 de fecha 17 de abril de 2024, se dio respuesta al requerimiento antes relacionado, en el mismo se indicó que:

"(...)"

En cuanto a los documentos originales aportados por el Dr. ANDRES JULIAN ESTRADA OTALVARO en curso de la diligencia realizada el 18 de octubre de 2023, los mismos fueron enviados a su despacho mediante oficio identificado con radicado AMC-OFI-0037297 de fecha 9 de abril de 2024, recibido el 11 de abril de 2024.

Con relación a los videos y/o grabaciones de la diligencia realizada el 18 de octubre de 2023, una vez revisado el archivo físico y digital que reposa en esta alcaldía local del despacho comisorio No. 028-2021, referente al proceso adelantado por AMIN ENRIQUE AUDIVETH CORTES contra ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, identificado con radicado No. 130013103003 2019 00303 00,



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Página 3 de 5

ALCALDÍA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

RESOLUCIÓN N° **8885**

24 OCT 2025

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de reconstrucción del expediente del Despacho Comisorio No. 028-2021, y se dictan otras disposiciones."

inmueble que nos ocupa, y se solicitó acompañamiento al comandante de Policía de Cartagena – Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familia – ICBF, a la Personería Distrital de Cartagena y a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

Que una vez practicada la diligencia programada, se levantó acta de fecha dieciocho (18) de octubre de 2023, donde se dejó consignado lo referente a la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con FMI No. 060-146153 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en el Barrio el Milagro Manzana 717, casa lote No. 14.

Que conforme a lo anterior, mediante oficio AMC-OFI-0181124-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, la oposición presentada durante el desarrollo de la diligencia de entrega dentro del proceso identificado con radicado No. 13001-31-03-002-2019-00303-00, adelantado por el señor AMIN ENRIQUE AUDIVETH CORTES contra el señor ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, lo anterior, en un total de doscientos noventa y dos folios útiles, en formato PDF.

Que por oficio No. 111 del 14 de marzo de 2024, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, requirió a esta alcaldía local, con el fin de que:

"(...)"

Remita a este despacho los documentos originales de las pruebas aportadas por el Dr. ANDRES JULIAN ESTRADA OTALVARO, en el curso de la diligencia realizada el 18 de octubre de 2023, referente al despacho comisorio No. 028-2021. (...)"

Que en atención a lo anterior, a través de oficio AMC-OFI-0037297-2024 del 9 de abril de 2024, se dio respuesta al requerimiento antes descrito, remitiendo los documentos originales de las pruebas aportadas por el Dr. ANDRES JULIAN ESTRADA OTALVARO, en el curso de la diligencia realizada el 18 de octubre de 2023, referente al despacho comisorio No. 028-2021, los documentos fueron enviados en un total de noventa y dos (92) folios útiles y recibidos por ese despacho el 11 de abril de 2024.

Que en oficio No. 159 del 15 de abril de 2024, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, requirió a esta alcaldía local, con el fin de que:

"(...)"

Remita a este despacho los documentos originales y los videos o grabaciones de las pruebas aportadas por el Dr. ANDRES JULIAN ESTRADA OTALVARO, en el curso de la diligencia realizada el 18 de octubre de 2023, referente al despacho comisorio No. 028-2021. (...)"

Que, en razón a lo señalado, con oficio AMC-OFI-0042412-2024 de fecha 17 de abril de 2024, se dio respuesta al requerimiento antes relacionado, en el mismo se indicó que:

"(...)"

En cuanto a los documentos originales aportados por el Dr. ANDRES JULIAN ESTRADA OTALVARO en curso de la diligencia realizada el 18 de octubre de 2023, los mismos fueron enviados a su despacho mediante oficio identificado con radicado AMC-OFI-0037297 de fecha 9 de abril de 2024, recibido el 11 de abril de 2024.

Con relación a los videos y/o grabaciones de la diligencia realizada el 18 de octubre de 2023, una vez revisado el archivo físico y digital que reposa en esta alcaldía local del despacho comisorio No. 028-2021, referente al proceso adelantado por AMIN ENRIQUE AUDIVETH CORTES contra ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, identificado con radicado No. 130013103003 2019 00303 00,

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 4 de 5

ALCALDÍA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

RESOLUCIÓN N° **8885**

24 OCT 2025

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de reconstrucción del expediente del Despacho Comisorio No. 028-2021, y se dictan otras disposiciones."

NO se encontraron videos de la grabación de la diligencia de entrega llevada a cabo el día 18 de octubre de 2023, por lo que no es posible proceder de conformidad a lo solicitado. (...)"

Que, así las cosas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena mediante auto de fecha diecinueve de febrero de 2025, resolvió:

"(...)"

TERCERO: ORDENAR a la Alcaldía de la Localidad 3 de Cartagena que lleve a cabo la audiencia de reconstrucción de la diligencia de entrega efectuada el 18 de octubre de 2023, con el fin de remitir el despacho comisorio No. 028-2021 debidamente diligenciado, garantizando la incorporación de las grabaciones que constituyen parte integral de dicha actuación. (...)"

Que la anterior decisión, fue notificada a la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, mediante auto de fecha 14 de marzo de 2025 y recibida vía correo electrónico el cinco (5) de junio de 2025.

Que, en ese orden y en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, mediante auto de fecha 19 de febrero de 2025, corresponde a este despacho las gestiones administrativas necesarias para adelantar el trámite de reconstrucción del expediente del despacho comisorio No. 028-2021, del que trata el Acuerdo 07 de 2014 "por medio del cual se establecen los lineamientos para la reconstrucción de expedientes y se dictan otras disposiciones".

Que, ese mismo sentido, tenemos que la Corte Constitucional a través de sendos pronunciamientos, ha manifestado que existen eventos en los que por factores endógenos o exógenos pueden llegar a extraviarse o destruirse en forma total o parcial expedientes de tipo judicial o administrativo, indicando de igual manera que para conjurar este tipo de situaciones el legislador ha contemplado la figura procesal de la reconstrucción de expedientes que debe adelantarse con celeridad y diligencia para la restauración de dichas piezas procesales, so pena incurrirse en dilaciones injustificadas de procedimiento y afectación a derechos esenciales de los administrados.

Que, Conforme al criterio de interpretación de las normas por analogía prevista en el artículo 8 de la Ley 153 de 1887, y dado que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no prevé un trámite especial de reconstrucción de expedientes en la primera parte de la citada normatividad para que sea aplicable al presente asunto, corresponde en este caso acudir a las reglas contenidas en el artículo 126 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, para el proceso de reconstrucción de expedientes en sede administrativa.

Que, por lo anteriormente expuesto, la alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, mediante Auto de fecha 19 de febrero de 2025, la reconstrucción de la diligencia de entrega efectuada por esta Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía el 18 de octubre de 2023, con el fin de remitir el Despacho Comisorio No. 028-2021 debidamente diligenciado, de ser posible garantizando la incorporación de las grabaciones que constituyen parte integral de dicha actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la pérdida de las grabaciones que hacen parte integral del acta de fecha dieciocho (18) de octubre de 2023, en la cual quedo consignado lo referente a la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con FMI No. 060-146153 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en el Barrio el Milagro Manzana 717, casa lote No. 14, en cumplimiento de lo ordenado mediante el Despacho Comisorio No. 028 del 22 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral del Distrito Judicial de Cartagena, dentro del proceso adelantado por el señor



ALCALDÍA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

RESOLUCIÓN N° **8885**

24 OCT 2025

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de reconstrucción del expediente del Despacho Comisorio No. 028-2021, y se dictan otras disposiciones."

NO se encontraron videos de la grabación de la diligencia de entrega llevada a cabo el día 18 de octubre de 2023, por lo que no es posible proceder de conformidad a lo solicitado. (...)"

Que, así las cosas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena mediante auto de fecha diecinueve de febrero de 2025, resolvió:

"(...)"

TERCERO: ORDENAR a la Alcaldía de la Localidad 3 de Cartagena que lleve a cabo la audiencia de reconstrucción de la diligencia de entrega efectuada el 18 de octubre de 2023, con el fin de remitir el despacho comisorio No. 028-2021 debidamente diligenciado, garantizando la incorporación de las grabaciones que constituyen parte integral de dicha actuación. (...)"

Que la anterior decisión, fue notificada a la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, mediante auto de fecha 14 de marzo de 2025 y recibida vía correo electrónico el cinco (5) de junio de 2025.

Que, en ese orden y en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, mediante auto de fecha 19 de febrero de 2025, corresponde a este despacho las gestiones administrativas necesarias para adelantar el trámite de reconstrucción del expediente del despacho comisorio No. 028-2021, del que trata el Acuerdo 07 de 2014 *"por medio del cual se establecen los lineamientos para la reconstrucción de expedientes y se dictan otras disposiciones"*.

Que, ese mismo sentido, tenemos que la Corte Constitucional a través de sendos pronunciamientos, ha manifestado que existen eventos en los que por factores endógenos o exógenos pueden llegar a extraviarse o destruirse en forma total o parcial expedientes de tipo judicial o administrativo, indicando de igual manera que para conjurar este tipo de situaciones el legislador ha contemplado la figura procesal de la reconstrucción de expedientes que debe adelantarse con celeridad y diligencia para la restauración de dichas piezas procesales, so pena incurrirse en dilaciones injustificadas de procedimiento y afectación a derechos esenciales de los administrados.

Que, Conforme al criterio de interpretación de las normas por analogía prevista en el artículo 8 de la Ley 153 de 1887, y dado que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no prevé un trámite especial de reconstrucción de expedientes en la primera parte de la citada normatividad para que sea aplicable al presente asunto, corresponde en este caso acudir a las reglas contenidas en el artículo 126 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, para el proceso de reconstrucción de expedientes en sede administrativa.

Que, por lo anteriormente expuesto, la alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, mediante Auto de fecha 19 de febrero de 2025, la reconstrucción de la diligencia de entrega efectuada por esta Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía el 18 de octubre de 2023, con el fin de remitir el Despacho Comisorio No. 028-2021 debidamente diligenciado, de ser posible garantizando la incorporación de las grabaciones que constituyen parte integral de dicha actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la pérdida de las grabaciones que hacen parte integral del acta de fecha dieciocho (18) de octubre de 2023, en la cual quedo consignado lo referente a la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con FMI No. 060-146153 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en el Barrio el Milagro Manzana 717, casa lote No. 14, en cumplimiento de lo ordenado mediante el Despacho Comisorio No. 028 del 22 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral del Distrito Judicial de Cartagena, dentro del proceso adelantado por el señor



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Página 5 de 5

ALCALDÍA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

RESOLUCIÓN N° **8885**

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de reconstrucción del expediente del Despacho Comisorio No. 028-2021, y se dictan otras disposiciones."

AMIN ENRIQUE AUDIVETH CORTES contra el señor ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, con radicado No. 13001-31-03-003-2019-000303-00.

ARTÍCULO TERCERO: Procédase a presentar la denuncia por la pérdida de las grabaciones que hacen parte integral del acta de fecha dieciocho (18) de octubre de 2023, en la cual quedó consignado lo referente a la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con FMI No. 060-146153 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en el Barrio el Milagro Manzana 717, casa lote No. 14.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar la recolección de las grabaciones que hacen parte integral del acta de fecha dieciocho (18) de octubre de 2023, en la cual quedó consignado lo referente a la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con FMI No. 060-146153 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en el Barrio el Milagro Manzana 717, casa lote No. 14.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia a las personas que intervinieron en la diligencia de entrega practicada el día dieciocho (18) de octubre de 2023, dentro del proceso adelantado por el señor AMIN ENRIQUE AUDIVETH CORTES contra el señor ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, radicado No. 13001-31-03-003-2019-000303-00, esto es, a los señores JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ, en calidad de exalcalde Local 3 Industrial y de la Bahía, la señora KATIUSKA JOHANA PATRÓN ÁLVAREZ y el señor CARLOS JAVIER RAMOS VENECIA, en calidad de funcionarios de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social - Unidad de Infancia y Familia, el señor SERGIO ALONSO GARÍA QUEZEDO y la señora ZHULIETH PAOLA ESQUIVEL MORELOS, en calidad de apoderados del señor AMIN ENRIQUE AUDIVETH CORTES, la señora LUDIA DEL CARMEN GUERRERO ROJAS, quien atendió la diligencia de entrega, el señor MANUEL DE LOS SANTOS MORALES PINTO, en calidad de arrendatario del apartamento 1, la señora MILANGELA DE LOS ANGELES CARDENAS VERA, en calidad de arrendataria del apartamento 2, el Subintendente de la Policía Nacional CRISTIAN CABARCAS PEREZ, el señor CARLOS QUINTANA TAPIA, en calidad de Personero Delegado, el señor AMIN ENRIQUE AUDIVETH CORTES, en calidad de demandante, a la señora INGRID ROJAS DIAZ y OLMEDO CASTRO LOPEZ, en calidad de ex asesores jurídicos de la Alcaldía Local 3, y el señor ANDRES JULIAN ESTRADA OTALVARO en calidad de abogado de la parte demandada, informándoles que deberán aportar las grabaciones que hicieron parte integral del acta de fecha dieciocho (18) de octubre de 2023, para lo cual cuentan con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, en caso de no contar con la información solicitada, se requiere sea informado a este despacho dentro del mismo termino.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Se firma en Cartagena de Indias, a los

24 OCT 2025

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA
Alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía

Proyectó: A. Cuadrado
Asesora Jurídica Externa

Revisó: J. García
P.E. Cod. 222 Gr. 41

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar, Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4